MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

JUSTIFICACIÓN

Mayor Otaño ,18 de febrero de 2020

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Nos dirigimos respetuosamente a UD a los efectos de remitir aclaraciones en respuesta a la **NOTA DNC/N°1973/2020 de fecha 17 de febrero de 2020**, la que hace alusión a observaciones y recomendaciones para el llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS PLURIANUAL 2020-2021 – ID N° 374969

1- Teniendo en cuenta lo establecido en "Capacidad Financiera" ratios de 5 ejercicios fiscales (IRACIS, IRPC,IRP),solicitamos a la convocante justificar la razonabilidad de dicho pedido.
Las ratios de los 5 ejercicios fiscales son los estándares utilizados habitualmente y abarcan, en base al cierre y presentación de los balances en la SET, hasta el periodo fiscal 2018. Esta exigencia no resulta excesivo ni limitante, y se encuentra en proporción a la experiencia solicitada.

2- En relación a la Capacidad Técnica en cuanto a la cantidad de vehículo solicitado, solicitamos a la convocante la justificar la razonabilidad del mismo.

Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente *3 (tres) para transportar frutas y hortalizas "in natura" y 3 (tres) refrigerados para trasportar carnes para* dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo.

Este requerimiento se debe a que las instituciones educativas se encuentran muy alejadas del centro de la ciudad, por lo tanto consideramos que es de vital importancia para el cumplimento de las entregas en tiempo y forma de la empresa que resultare adjudicada.

3- Solicitamos a la convocante justificar la razonabilidad del criterio establecido para la "Experiencia" el porcentaje debe oscilar entre 30% y el 50%.
Remítase a la Adenda N° 1.

4- El porcentaje establecido en el PBC punto CEC 18.1 y cláusula decima de la proforma de contrato sobre la garantía de cumplimiento de contrato, no corresponde.
Remítase a la Adenda N° 1.

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO • UOC • MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPÚA

Oscar Benítez F.
Encargado U.O.C.
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

Scanned by CamScanner